

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), me permito ingresar al despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que se venció el término del auto anterior y la demandada presentó subsanación a la contestación de la demanda. Sírvase proveer.

**DANNY JIMENEZ SUAREZ**

Secretario

**JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ DC**



Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la apoderada de la demandada JOHANNA PAOLA QUINTERO FARFAN., allegó subsanación de la contestación de la demanda dentro del término legal, se dispone de conformidad con el numeral 3 del art. 31 del C.P.T. y S.S. modificado por el art. 18 de la ley 712 de 2001:

**TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de **JOHANNA PAOLA QUINTERO FARFAN.**

Superada la etapa para reformar la demanda, de conformidad con lo previsto en el Art. 28 del C.P.T. y S.S. y no habiendo hecho uso de este derecho la parte demandante; con el fin de continuar con el trámite respectivo dentro del presente proceso, cítese a las partes a **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO PRUEBAS**, tal como lo dispone el Art. 77 del CPT y SS modificado por el art. 11 de la ley 1149 de 2007.

Para ello, señalase la hora de las **OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)** el día **SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, oportunidad en la cual **LAS PARTES DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIAMENTE** con o sin sus apoderados, so pena de incurrir en las consecuencias procesales y económicas a que haya lugar y de ser procedente en esta diligencia, se practicaran y evacuaran las pruebas correspondientes. De ser posible se proferirá la sentencia que ponga fin a la presente Litis de conformidad con el artículo 80 del CPT y SS.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,

**RAFAEL MORA ROJAS**

Firmado Por:

**RAFAEL CAMILO MORA ROJAS**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**



Código de verificación: 9falbf30eb8bcc79ab35be1e35767dcb59e25be3c29dd9bd8e5d0964ac281e9

Documento generado en 23/08/2020 02:39:29 p.m.